



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-157240 No. Radicado Inicial: 1-2022-69850
No. Proceso: 1976410 Fecha: 2022-10-28 12:41
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2022

Señora

Hilda María Pardo Hasche

Representante Legal

Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.

Carrera 68 A # 24 B - 10

Teléfono: 601 - 742 97 97

Ciudad

Radicado: 1-2022-69850

Asunto: Modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición del nuevo término del cronograma de ejecución para culminar las acciones de mitigación de impactos contempladas en la Resolución No. 1836 de 2016.

Cordial saludo.

Previo al análisis de la solicitud modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución para culminar las acciones de mitigación, debemos hacer las siguientes precisiones:

Como es de público conocimiento, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 adoptó la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, dicha norma fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoria el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicable nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Es importante señalar, que de conformidad con la Circular 016 de 2022 expedida por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, durante la suspensión de los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, esto es desde el 16 de junio hasta el 31 de agosto de 2022, la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital fue el Decreto Distrital 190 de 2004 con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 555 de 2021, en su artículo 600 sobre la transición de los planes de implantación dispone:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...). (Subrayado fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, debemos precisar que si bien la modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución para culminar las acciones de mitigación de impactos contempladas en la Resolución No. 1836 de 2016, fue presentada mediante el radicado n.º 1-2022-69850 del 8 de junio de 2022, en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, con ocasión de la suspensión de los efectos del citado Decreto, ordenada mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, y la reactivación de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus respectivas reglamentaciones e instrumentos, esta Secretaría procedió a iniciar el análisis de la solicitud atendiendo lo previsto en el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, toda vez que el estudio de la solicitud era procedente bajo las citadas normas.

I. ANTECEDENTES.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

1. Mediante Resolución No. 1836 del 14 de diciembre de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, el cual señala en el “**Artículo 6º. Cronograma**”, lo siguiente:

*“**Etapas Únicas.** Comprende las acciones a ejecutar durante un plazo máximo de sesenta (60) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y de Ambiente en los respectivos conceptos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del interesado o titular del derecho de dominio del inmueble. En todo caso, para el inicio de operaciones se deberá haber dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente plan.”*

Verificado el expediente del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, según el proceso de notificación de la Resolución No. 1836 del 14 de diciembre de 2016, se pudo establecer que la fecha de ejecutoria de la citada resolución fue el 30 de diciembre de 2016, así las cosas, la vigencia del cronograma de ejecución del plan culminaría el 30 de diciembre de 2021.

II. MODIFICACIÓN AL PLAN DE IMPLANTACIÓN.

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de implantación en los siguientes términos:

*“**Artículo 6.** Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo.*

Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.

***Parágrafo.** En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento (...).” (Subrayado fuera de texto)*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-157240 No. Radicado Inicial: 1-2022-69850
No. Proceso: 1976410 Fecha: 2022-10-28 12:41
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, adoptado mediante la Resolución No. 1836 del 14 de diciembre de 2016, finalizó el 30 de diciembre de 2021, y que la solicitud modificación fue presentada el 8 de junio de 2022, en consecuencia dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del cronograma de ejecución del plan de implantación, y que según la información suministrada por los interesados aún hay acciones de mitigación de impactos pendientes por ejecutar, se considera procedente analizar la solicitud de nuevo término del cronograma para culminar las acciones de mitigación del plan.

III. ANÁLISIS.

A. Trámite de la solicitud de modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición de nuevo término del cronograma para culminar las acciones de mitigación de impactos.

Si bien la modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución para culminar las acciones de mitigación de impactos, fue presentada mediante el radicado n.º 1-2022-69850 del 8 de junio de 2022, en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, con ocasión de la suspensión de los efectos del citado Decreto, ordenada mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, y la reactivación de la aplicabilidad de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus respectivas reglamentaciones e instrumentos, esta Secretaría procedió a iniciar el analizar la solicitud atendiendo lo previsto en el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, toda vez que el estudio de la solicitud era procedente bajo las citadas normas que se encontraban aplicables en ese momento.

De acuerdo con el memorando n.º 3-2022-04075 del 1 de febrero de 2022, de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta entidad, en lo que corresponde a los documentos requeridos para la solicitud de modificación de los cronogramas de ejecución de los planes de implantación, señaló:

*"(...) el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2015 y el artículo 1 del Decreto Distrital 198 de 2019, establece los requisitos que deben cumplir los interesados en **solicitar la adopción de los planes de implantación**, cuyo parágrafo 3 establece que cuando se trate de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal lo siguiente:*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

“Parágrafo 3. Para los casos en que alguno o algunos de los predios objeto del plan de implantación se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud o anuencia podrá ser presentada por el propietario o propietarios que conformen el 100% de la copropiedad o por el representante de la copropiedad, debidamente certificado por la alcaldía local o la autoridad competente, anexando copia de la correspondiente acta de asamblea o el documento correspondiente de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya”.

Bajo lo expuesto, se observa que la normativa en cuestión se refiere de manera precisa a los requisitos para la adopción de los planes de implantación, más no a los requisitos para adelantar las actuaciones posteriores una vez éste haya sido adoptado.

(...)

Teniendo en cuanto lo anterior, a juicio de esta Dirección, no resulta procedente realizar una interpretación extensiva aplicando los requisitos del artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2015 y el artículo 1 del Decreto Distrital 198 de 2019, a la situación contemplada por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó un artículo al Decreto Distrital 1119 de 2000, en otras palabras, no se considera pertinente aplicar los requisitos previstos para la solicitud de adopción de los planes de implantación a la modificación de los cronogramas de ejecución de los planes de implantación vigentes, pues como ya se mencionó, se trata de dos escenarios y/o actuaciones jurídicas distintas”. (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas mediante el radicado n.º 2-2022-85756 del 6 de julio de 2022, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios efectuó requerimientos a la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, en el sentido de solicitar el Certificados de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria, el Certificado de Existencia y Representación Legal (o el documento que haga sus veces) y precisar cuáles de las acciones de mitigación de impactos indicadas en el Artículo 5. Compromisos y acciones de la Resolución 1836 de 2016, faltan por ejecutar, otorgando el término de un (1) mes para dar atención por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Mediante el radicado n.º 1-2022-90650 del 8 de agosto de 2022, el interesado dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, presentando la documentación requerida para continuar con el estudio. En este sentido, se considera que la solicitud quedó completa mientras el Decreto Distrital 190 era aplicable, teniendo esto como consecuencia que al oficio en cuestión le sea aplicable el régimen de transición establecido en el artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, por lo cual se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



puede resolver la solicitud aún en vigencia de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

B. Estado de ejecución del plan de implantación y nuevo plazo estimado.

Como se señaló anteriormente la solicitud modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición de nuevo término del cronograma para culminar las acciones de mitigación de impactos fue presentada dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del cronograma de ejecución del plan de implantación, y se encuentra justificada principalmente en:

“... la actualización del Estudio de Tránsito solicitado por la Secretaría Distrital de Movilidad, ha hecho que si bien es cierto estén ejecutadas en su totalidad las medidas de mitigación generadas originalmente en cumplimiento del Plan de Implantación (...), este estudio que a la fecha se encuentra aún en proceso de aprobación por parte de la SDM y Comcel S.A. arroje nuevas medidas de mitigación que interfieren físicamente con las áreas de ejecución de las medidas ya ejecutadas, impidiendo así la terminación en el caso concreto del parque lineal integrado en el Espacio Público alrededor de la Manzana de Plaza Claro, ubicado sobre el costado occidental del complejo sobre el espacio público de la Cra 68ª del predio.

Adicional a lo anterior, está la ejecución del contrato 349/2022 Grupo 5 de la Troncal Av. 68 alimentadora de la Línea Metro, el cual se encuentra en curso con intervenciones dentro del área de influencia definidas dentro del Plan de Implantación del Complejo Comercial y Empresarial Plaza Claro que generan interferencias con lo ejecutado que impiden entre otras la entrega de la Señalización a la SDM (...)

Igualmente, de la información suministrada se identifica el siguiente balance de cumplimiento de las acciones y obligaciones:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES

PLAN DE IMPLANTACIÓN CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL PLAZA CLARO

Compromiso	Realizado	Pendiente	Estado
5.1 Prestación de Servicios Públicos	Se realizó el trámite correspondiente para la prestación de los servicios, solicitando la factibilidad de servicio con cada una de las Empresas prestadoras: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Enel Codensa. Gas Natural Vanti	Está pendiente el recibo final de la infraestructura de servicios públicos, el cual depende de la actualización del Estudio de Tránsito pendiente por aprobar por parte de la SDM	Ejecutado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-157240 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-69850
No. Proceso: 1976410 **Fecha:** 2022-10-28 12:41
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

Compromiso	Realizado	Pendiente	Estado
5.2. Autorización cambio de utilización de la Cesión Tipo A	Se tramitó y aprobó la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017, revalidada mediante Resolución No. 1401 de 2021 con una vigencia de dos (2) años.	Se encuentra pendiente por adecuar un área de juegos del parque lineal aprobado bajo la Licencia de Intervención del proyecto, que se cruza con las nuevas acciones de mitigación establecidas en la actualización del Estudio de Tránsito pendiente por aprobar por parte de la SDM.	En ejecución
5.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.	Se adelantaron las acciones conforme a lo establecido en las actas de compromisos aprobadas mediante oficios SDM-DSVCT-140603-16 de noviembre 5 de 2016 y SDM-DSVCT-137267-18 del 3 de julio de 2018, y el diseño aprobado dentro de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017.	Se encuentra pendiente por adecuar un área de juegos del parque lineal aprobado bajo la Licencia de Intervención del proyecto, que se cruza con las nuevas acciones de mitigación establecidas en la actualización del Estudio de Tránsito pendiente por aprobar por parte de la SDM.	En ejecución
5.4. Mitigación de impactos sobre movilidad	Se adelantaron las acciones conforme a lo establecido en las actas de compromisos aprobadas mediante oficios SDM-DSVCT-140603-16 de noviembre 5 de 2016 y SDM-DSVCT-137267-18 del 3 de julio de 2018	Pendiente de entrega de señalización a la SDM, de acuerdo con las nuevas acciones de mitigación establecidas en la actualización del Estudio de Tránsito pendiente por aprobar por parte de la SDM y la concertación de áreas que están en interferencia con el Proyecto Nueva Troncal de Transmilenio por la Avenida 68	Ejecutado
5.5. Mitigación de impactos sobre el ambiente	Aprobación del PGI por parte de la SDA con radicado 2015EE139577 del 30 de julio de 2015.	Con la aprobación de las nuevas acciones de mitigación establecidas en la actualización del Estudio de Tránsito pendiente por aprobar por parte de la SDM, será necesario hacer un nuevo proceso para el seguimiento ambiental según directrices y lineamientos de la SDA.	Ejecutado

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún quedan por ejecutar acciones de mitigación de impactos establecidas en la Resolución No. 1836 de 2016, relacionadas con la actualización del Estudio de Tránsito, el cual se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-157240 No. Radicado Inicial: 1-2022-69850
No. Proceso: 1976410 Fecha: 2022-10-28 12:41
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Una vez revisada la documentación aportada por la representante Legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución No. 1836 de 2016:

- La solicitud por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de actualizar el Estudio de Tránsito, lo que puede arrojar nuevas medidas de mitigación de impactos o cambios a las ya ejecutadas.
- Construcción de la Troncal de Transmilenio - Avenida 68, Alimentadora de la Línea Metro, la cual tiene intervenciones en el área de influencia del Plan e interfiere con la entrega de la señalización a la Secretaría Distrital de Movilidad.

De acuerdo con lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos, se solicitó otorgar un nuevo término de veinticuatro (24) meses para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos establecidas en el Plan de Implantación del Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro.

En consecuencia, se concluye que existe justificación debidamente acreditada para proceder con la modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición del nuevo término del cronograma para culminar las acciones de mitigación de impactos, ya que se demostró con los documentos aportados las razones por las cuales no fue posible cumplir los tiempos estipulados en la Resolución No. 1836 de 2016, que existen acciones de mitigación pendientes por ejecutar, que mantiene el interés en continuar con el desarrollo del proyecto, y además que el tiempo solicitado no excede el inicialmente concedido, tal y como lo dispone el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015.

Finalmente, es importante señalar que la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de implantación y planes de regularización y manejo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación del Plan de Implantación Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro, para la definición del nuevo término del cronograma para culminar las acciones de mitigación de impactos, no

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-157240 No. Radicado Inicial: 1-2022-69850
No. Proceso: 1976410 Fecha: 2022-10-28 12:41
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

varía el sentido de las decisiones establecidas mediante la Resolución No. 1836 de 2016, y teniendo en cuenta que la solicitud se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para culminar la ejecución de las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación, la Subsecretaría de Planeación Territorial adopta la presente decisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar la Resolución No.1836 del 14 de diciembre de 2016, en lo pertinente al artículo 6, en el sentido de conceder veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de ejecutoria del presente oficio, para la culminación de las acciones de mitigación de impactos contempladas en la etapa única del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Comercial y Empresarial Plaza Claro.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1836 del 14 de diciembre de 2016, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado a la señora Hilda María Pardo Hasche, en su calidad de Representante Legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A., o a quien haga sus veces o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Fontibón para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. El presente oficio rige a partir de su ejecutoria y contra el procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial.
Fanny Adriana León Acero – Abogada Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Giovanni Perdomo Sanabria – Abogada Contratista Subsecretaria de Planeación Territorial

Proyectó: Sandra Cortés Arango – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-157240 **No. Radicado Inicial:** 1-2022-69850
No. Proceso: 1976410 **Fecha:** 2022-10-28 12:41
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.